

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 194



lunes, 26 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-194

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2019 correspondientes al convenio colectivo de derivados del cemento de la provincia de Burgos 4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación fotovoltaica de venta a red «Ballestas», en los términos municipales de Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera (Burgos). Expediente: FV/592 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Modificación de los plazos de ejecución y justificación de las inversiones del Plan de Obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes de la anualidad 2019 8

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Modificación de la ordenanza reguladora de la instalación de veladores en la vía pública con motivo de la COVID-19 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 12

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 13

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas, sala de musculación y servicios análogos 14

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 16

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales 17

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 21

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos y para la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 22

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial de la modificación del reglamento de la guardería municipal El Pequeño Cid 23

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos 25

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 26

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE SAN ZADORNIL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27



sumario

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Cuenta general de los ejercicios de 2018 y 2019 29

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Cuenta general de los ejercicios de 2018 y 2019 32

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 34

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Cuenta general del ejercicio de 2018 35

Cuenta general del ejercicio de 2019 36

JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 37

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 740/2019 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 755/2019 40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA

Despidos/ceses en general 630/2020 41

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Convocatoria extraordinaria programa Xpande Digital 2020 - Cámara Burgos 42

Convocatoria extraordinaria programa TICCámaras 2020 - Cámara Burgos 44



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de octubre de 2020 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2019 correspondientes al convenio colectivo de derivados del cemento de la provincia de Burgos (C.C. 09000195011982).

Visto el texto del acta del acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de derivados del cemento de la provincia de Burgos suscrito el 6 de octubre de 2020 por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de octubre de 2020.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

ANEXO I
TABLAS 2019

TABLA SALARIAL I: PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL

Nivel	Grupo	Categorías	Salario Base	Pagas Verano Y Navidad	Plus Transporte	Cóputo Anual
I	1	Personal Directivo	2.152,70	2.739,86	5,79	32.626,45
II		Personal Titulado Superior				
III	2	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1ª, Jefe Sec. Org. 1ª	2.009,78	2.563,16	5,79	30.558,01
IV		Jefe Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fabrica, Encargado General				
V		Jefe Administrativo de 2ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Compras				

TABLA SALARIAL II: PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA

Nivel	Grupo	Categorías	Salario Base	Pagas Verano Y Navidad	Plus Transporte	Cóputo Anual
VI	3	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1ª, Técnico de Organización 1ª.	48,63	1.888,77	5,79	22.841,82
VII		Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico de Topografía de 2ª, Analista de 1ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio.				
VIII	4	Oficial Administrativo de 2ª, Corredor de Plaza Oficial de 1ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2ª.	45,08	1.758,72	5,79	21.285,97
IX	5	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio	43,65	1.706,80	5,79	20.660,18
X	6	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1ª.	41,98	1.642,75	5,79	19.922,53
XI	7	Especialistas de 2ª, Peón Especializado	41,20	1.614,71	5,79	19.581,75
XII	8	Peón Ordinario, Limpiador/ra	40,49	1.577,71	5,79	19.248,60

Diets: Dieta completa 44,90 euros

Media dieta 18,92 euros



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación fotovoltaica de venta a red «Ballestas», instalada en suelo en estructura fija e instalaciones de evacuación, en los términos municipales de Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera (Burgos). Expediente: FV/592.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada por Iberenova Promociones, S.A. de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica citada, cuyas características principales son las siguientes:

Objeto: Autorizar la instalación fotovoltaica en suelo, ocupando una superficie total de 60,9 ha y que híbrida la generación de energía eléctrica de forma complementaria con el parque eólico existente «Ballestas», con la que va a compartir conexión en el sistema de 30 kV del transformador del citado parque, ubicado en la subestación Ballestas y Casetona 30/220 kV.

Características:

8 Subplantas (5 con 3 inversores cada una y 3 subplantas B con 2 inversores cada una).

– Potencia nominal: 34.440 kW.

– Potencia pico: 41.080 KW.

– Paneles: 119.070 (345 W cada uno).

– Inversores: 21 de 1.640 kVA de potencia, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 1560 TL B650 o similar. A cada inversor se unirán 189 ramas con 30 paneles en serie cada una.

– 8 estaciones tipo intemperie «inversor-centro de transformación», de las cuales 5 estaciones cuentan con 3 inversores y un transformador de 4,92 MVA y 3 estaciones con dos inversores y un transformador de 3,28 MVA, ambos transformadores de relación de transformación de 0,63/30 kV y con celdas 2L + P.

– Transformador de servicios auxiliares de 250 kVA y relación de transformación de 30/0,4 kV

– Línea eléctrica subterránea de 30 kV en canalización entubada, con origen en celda del centro de transformación y final en posición de la subestación de Ballestas y Casetona 30/220 kV longitud de 7.100 m aproximadamente y conductor HEPRZ1 18/30 kV de 3 (1 x 500) mm² K Al de sección.



– Ampliación de la subestación elevadora 30/220 kV «Ballestas-La Casetona» en el sistema de 30 kV. En la barra del PE «Ballestas» se añadirá una celda de remonte para conexión con nueva barra, que estará dotada de las siguientes celdas. Una posición de acoplamiento con la barra existente, 2 posiciones de línea con interruptor y una posición de reserva sin equipar.

Presupuesto: 20.545.953,3 euros.

Ubicación: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 5.029 y 25.029 del polígono 10 y las parcelas 15.098, 9.003, 9.001, 15.013 y 15.029 del polígono 501 del término municipal de Revilla Vallejera. La subestación se sitúa en las parcelas 140 y 141 del polígono 505 del término municipal de Vallejera y la línea subterránea de evacuación pasa por parcelas de los términos municipales de Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este Servicio sito en plaza de Bilbao, 3, primera planta (Burgos), en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, así como en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es), en los términos del art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 201 510 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesaria su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Modificación de los plazos de ejecución y justificación de las inversiones incluidas en el Plan de Obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes 2019

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, acordó establecer el 4 de agosto de 2021 como fecha límite para ejecutar y justificar las inversiones del Plan de Obras Complementarias y/o Extraordinarias y Urgentes de la anualidad 2019. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida automática de la subvención y su reintegro a esta Diputación Provincial.

Lo que se publica en cumplimiento del citado acuerdo y a los efectos de su general conocimiento.

En Burgos, a 9 de octubre de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia para el ejercicio de 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrio de Bricia, a 13 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA COVID-19

ACUERDO

Primero. – Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. José María Bermúdez de Andrés en relación con el expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, por los motivos expresados en el Informe de los servicios técnicos y jurídicos de fecha 2 de julio de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas (en los términos en que figura en el expediente) con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición transitoria primera. –

1. Durante el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la ocupación por velador será la siguiente:

Una densidad máxima de un velador cada 8 metros cuadrados o de velador reducido cada 4 metros cuadrados. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre veladores o, en su caso, agrupaciones de veladores.

2. Durante estas fases y hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria donde se modifican los siguientes preceptos, quedando con esta redacción:

5.6. Se deja sin efecto.

5.7. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes.

6.5. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento.

8.7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada.



Tercero. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es>).

Cuarto. – Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranda de Duero, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde en funciones,
Francisco Javier Martín Hontoria.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2020, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Barrio de Muñó, a 14 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2020, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Belbimbre, a 13 de octubre de 2020.

El alcalde,
Roberto Pérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6.º – Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación del 75% del impuesto en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia nula contaminante en el medio ambiente, tales como los eléctricos y los impulsados por energía solar.
- b) Bonificación del 50% del impuesto durante tres años desde su primera matriculación para los vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas que estén homologados de fábrica.
- c) Bonificación del 25% del impuesto durante tres años desde su primera matriculación o desde la fecha de instalación del correspondiente equipo para los vehículos bi-fuel que utilicen como carburante el autogas (gas licuado del petróleo) y homologados de fábrica o certificada su instalación.
- d) Bonificación del 100% para los llamados vehículos históricos. Siempre que acrediten esa condición oficial otorgada por el organismo competente.
- e) Bonificación del 50% para aquellos vehículos con una antigüedad superior a 30 años.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS, SALA DE MUSCULACIÓN Y SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 4.º – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.



2. Las tarifas serán las siguientes:

Concepto piscinas municipales	Importe
<i>Menores de 0 a 2 años</i>	<i>0,00</i>
<i>Mayores de 14 años (inclusive)</i>	<i>3,20</i>
<i>Menores de 14 años</i>	<i>1,60</i>
Abonos temporales	
<i>Mayores de 14 años (inclusive) EMPADRONADOS</i>	<i>32,00</i>
<i>Mayores de 14 años (inclusive) NO EMPADRONADOS</i>	<i>40,00</i>
<i>Menores de 14 años y jubilados (*) EMPADRONADOS</i>	<i>20,00</i>
<i>Menores de 14 años y jubilados (*) NO EMPADRONADOS</i>	<i>28,00</i>
<i>Miembro de familia numerosa</i>	<i>30% bonifi</i>
<i>Discapacitado con 33% de discapacidad</i>	<i>30% bonifi</i>

(*) Se entiende por jubilados las personas que en el momento de la obtención de los abonos hayan cumplido la edad de jubilación fijada por la normativa vigente que resulte de aplicación.

Respecto al criterio de edad, se tomará en cuenta la edad en el momento en que se solicita el abono o la entrada a las instalaciones.

Las bonificaciones que contempla esta ordenanza no tienen carácter acumulable.

Concepto sala de musculación y polideportivo (*Sala musculación solo se puede usar por mayores 16 años o menores de edad acompañados durante su permanencia por adulto responsable).	Importe
<i>Abono anual</i>	<i>75,00</i>
<i>Abono trimestral</i>	<i>42,50</i>
<i>Abono mensual</i>	<i>21,25</i>
<i>Abono diario</i>	<i>3,20</i>

Concepto sala de musculación y polideportivo y piscinas	Importe
<i>Abono anual</i>	<i>98,00</i>
<i>Abono trimestral</i>	<i>69,00</i>
<i>Abono mensual</i>	<i>47,80</i>
<i>Abono diario</i>	<i>4,80</i>

En Belorado, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carcedo de Bureba, a 19 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA, BURGOS

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Fresneña de conformidad en lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local que establece que el municipio tendrá competencias en la conservación de caminos y vías rurales, el artículo 74 del texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local que regula los bienes demaniales de uso público.

Los caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal, y así mismo, el artículo 76 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina una potestad normativa entorno a los bienes de uso y dominio público.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Fresneña ejercerá las funciones de conservación de los caminos y vías rurales de su titularidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y disposiciones o concordantes.

Artículo 2. – Se entenderá por camino rural el terreno público destinado al tránsito de personas, maquinaria agrícola, animales, así como los espacios anexos a los mismos.

DE SU USO

Artículo 3. – Los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

Se permite el uso de los caminos para toda la actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, radicado en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de los artículos de esta ordenanza.

Artículo 4. – *Usos especiales.*

1. Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor



del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado.

2. Quien deba solicitar autorización tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de la empresa o particular que va a desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.

3. El Ayuntamiento a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar.

La autorización será de solo un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

4. Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculado por el Ayuntamiento, previo informe técnico en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez que se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

RESTRICCIONES

Artículo 5. – Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos y maquinarias no agrícolas de un tonelaje superior al señalizado, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 6. – Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

1. Arrastrar por el firme de los caminos, arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

2. Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie, incluidas las cunetas.

3. Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

4. Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

5. Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente, que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario está obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por ésta agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.

6. Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, etc. total o parcialmente los caminos públicos del municipio.

7. Dar vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas.

8. Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.



Artículo 7. – Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases productos de tratamiento o cualquier residuo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. – *Infracciones.*

1. Se consideran infracciones leves. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza.

2. Se consideran infracciones graves. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

3. Se consideran infracciones muy graves. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 9. – *Procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La competencia del expediente sancionador corresponde al Pleno.

Artículo 10. – *Sanciones.*

1. Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de reparar los daños causados y devolución del camino a su estado original.

2. Las cuantías de las sanciones serán recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves: 3.000 euros.

3. Para graduar la cuantía de cada sanción se deberá valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.
- Naturaleza de la infracción.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de participación y beneficio obtenido.
- Irreversibilidad del daño producido.
- Reincidencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. – La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo a lo dispuesto el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.



Segundo. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Fresneña, Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Fresneña, a 23 de septiembre del 2020.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Vid de Bureba, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde,
Francisco Hermosilla Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de imposición y modificación de ordenanzas

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos y para la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos de Medina de Pomar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 19 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación del reglamento de la guardería municipal «El Pequeño Cid».

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional la modificación del reglamento de la guardería municipal «El Pequeño Cid».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://merindadderioubierna.sede.electronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la modificación del mencionado Reglamento.

En Merindad de Río Ubierna, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.727,12
4.	Transferencias corrientes	5.360,00
6.	Inversiones reales	54.063,50
	Total presupuesto	108.650,62

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.640,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.770,00
4.	Transferencias corrientes	35.584,14
5.	Ingresos patrimoniales	17.000,00
7.	Transferencias de capital	24.656,48
	Total presupuesto	108.650,62

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Moncalvillo. –

1 Secretaría-Intervención agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 13 de octubre de 2020.

El alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación número dos del presupuesto del Ayuntamiento de Villalmanzo, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito aumento	Créditos finales
Prog.	Econ.				
1710	60900	Parque infantil	10.000,00	16.000,00	26.000,00

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito disminución	Créditos finales
Prog.	Econ.				
3380	22609	Fiestas patronales	38.000,00	16.000,00	22.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalmanzo, a 9 de octubre de 2020.

El alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2020, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villazopeque, a 14 de octubre de 2020.

El alcalde,
Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE SAN ZADORNIL

Por esta entidad, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante esta Junta Administrativa, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Arroyo de San Zadornil, a 15 de septiembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
María Bartolomé Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Por esta entidad, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante esta Junta Administrativa, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Berberana, a 15 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Ramírez Robredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2018 y 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público la cuenta general de los ejercicios 2018 y 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Bureba, a 14 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Ángela Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.912,82 euros y el estado de ingresos a 41.912,82 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carcedo de Bureba, a 18 de septiembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Ángela Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesadas de Burgos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.200,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
6.	Inversiones reales	12.310,00
	Total presupuesto	28.010,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.910,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.100,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	28.010,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pesadas, a 13 de octubre de 2020.

El alcalde,
Pablo Fernández Bañuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2018 y 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2018 y 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de Arriba, a 14 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
María Purificación García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Arriba para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.357,70 euros y el estado de ingresos a 21.357,70 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rublacedo de Arriba, a 14 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
María Purificación García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Por esta entidad, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En San Millán de San Zadornil, a 15 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalaín, a 9 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Isolina Llamosas Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalaín, a 9 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Isolina Llamosas Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

Por esta entidad, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante esta Junta Administrativa, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Villalba de Losa, a 15 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Losa Orive



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 740/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rosario Hernández Ortega.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Urbiser, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Rosario Hernández Ortega contra Urbiser, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 740/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Urbiser, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2021 a las 11:55 horas y 12:00 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Urbiser, S.L. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 8 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 755/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Autotransporte Turístico Español, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Alicia Alcolea Rodríguez.

Demandado: D/D.^a Juan Luis Gómez Pareja.

D/D.^a Cristina García López, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que, en este Órgano Judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio verbal n.º 755/2019.

Parte demandante: Autotransporte Turístico Español, S.A.

Parte demandada: Juan Luis Gómez Pareja.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 14/07/2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica no cabe recurso alguno.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Luis Gómez Pareja, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 630/2020.

De: D/D.^a Alberto Martín Martín.

Abogado: Eva María Castillo Sánchez.

Contra: El Lagar de los Milagros, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Francisco José Martínez Gómez, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 630/2020 se ha acordado citar a El Lagar de los Milagros, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2021, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Málaga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Lagar de los Milagros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 5 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Convocatoria extraordinaria programa Xpande Digital 2020 - Cámara Burgos

BDNS (Identif.): 528338.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528338>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Burgos informa de la convocatoria de ayudas Xpande Digital 2020 para el desarrollo de planes de marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Burgos, que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Segundo.– Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Burgos para la puesta en marcha de planes de marketing digital internacional, en el marco del programa Xpande Digital y con el objetivo de mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Burgos.

Además, puede consultarse a través de la web www.camaraburgos.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria extraordinaria es de 47.900 euros, enmarcado en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

La fase II de ayudas para la implantación de los planes de marketing digital tendrá un coste máximo elegible por empresa de 4.000 euros, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 100% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.000 euros.



El servicio de seguimiento de la ejecución de estos planes que realice la Cámara de Comercio será cofinanciado por FEDER y será gratuito para las empresas participantes.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y tendrá una vigencia de cinco días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 horas del día de su caducidad.

En Burgos, a 15 de octubre de 2020.

El Secretario General,
José María Vicente Domingo



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Convocatoria extraordinaria programa TICCámaras 2020 - Cámara Burgos

BDNS(Identif.): 528472.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528472>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Burgos, informa de la convocatoria extraordinaria de ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Burgos, que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Burgos en el programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Burgos. Además, puede consultarse a través de la web <https://sede.camara.es/sede/burgos>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria extraordinaria es de 74.600 euros, enmarcado en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

La fase II de ayudas para la implantación de las TIC tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 euros, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 100% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 7.000 euros.



El servicio de seguimiento de la implantación que realice la Cámara de Comercio será cofinanciado por FEDER y será gratuito para las empresas participantes.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y tendrá una vigencia de cinco días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 horas del día de su caducidad.

En Burgos, a 15 de octubre de 2020.

El Secretario General,
José María Vicente Domingo